



Cuota variable:

Trimestral para todo consumo:

BLOQUE I: Primeros 20 m³, al trimestre: 0,6578 euros/m³.

BLOQUE II: De 21 a 50 m³, al trimestre: 0,8906 euros/m³.

BLOQUE III: De 51 a 70 m³, al trimestre: 1,2650 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 70 m³, al trimestre: 1,7306 euros/m³.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2017.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de abril de 2017. El Presidente de la Comisión de Precios, ANTONIO RUIZ ROMERO.

• • •

ACUERDO de 26 de abril de 2017, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio de transporte de viajeros en autobús urbano de la ciudad de Cáceres. (2017AC0006)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBUS URBANO DE LA CIUDAD DE CÁCERES

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio de transporte de viajeros en autobús urbano de la ciudad de Cáceres:



Billete sencillo:	1,10 €.
Billete especial:	1,30 €.
Bono Bus (10 viajes):	8,00 €.
Abono mensual:	29,00 €.
Rincón de Ballesteros:	2,80 €.
Bono Combinado (10 trayectos combinados):	11,00 €.

Estas tarifas llevan el IVA incluido y serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2017.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de abril de 2017. El Presidente de la Comisión de Precios, ANTONIO RUIZ ROMERO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017061003)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez